

UNIVERSIDAD DE TALCA
RECTORIA



PROMULGA ACUERDO N°1516 DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA UNIVERSIDAD DE TALCA QUE MODIFICA LA ORDENANZA GENERAL DEL ACADÉMICO.

TALCA, 11 ABR. 2016

N° 471

VISTOS:

Las facultades que me confieren los decretos con fuerza de ley Nos. 36 y 152 de 1981, el decreto supremo N° 219 de 2014, todos del Ministerio de Educación y la resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

Promúlgase el acuerdo N°1516 de la Junta Directiva de la Universidad de Talca, adoptado en su Sesión N°220 con fecha 21 de diciembre de 2015, que modifica la Ordenanza General del Académico.

ACUERDO N°1516

- a) La propuesta presentada por la Secretaria General.
b) El Acuerdo N°1862 del Consejo Académico, adoptado en sesión N°720 de fecha 3 de noviembre de 2015.
c) La resolución universitaria N° 925 de 2015.

SE ACUERDA:

1) Aprobar la propuesta de modificación a la Ordenanza General del Académico contenida en la resolución universitaria N° 925 de 2015, en el sentido de reemplazar el artículo 2° por el siguiente:

ARTICULO 2:

Son académicos de la Universidad quienes cumpliendo con los requisitos de ingreso que más adelante se indican, han sido nombrados como tales por un Decreto del Rector. Antes de efectuar el nombramiento a que se refiere el artículo siguiente, el Rector, mediante orden escrita autorizará la contratación, precisará la jerarquía o categoría del académico y la Unidad a que quedará adscrito.

Para ingresar a la Universidad los académicos, sean chilenos o extranjeros, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) No hallarse condenado por crimen o simple delito.
b) Para el caso de miembros del cuerpo académico regular, se deberá poseer el grado de Doctor. Sin perjuicio de lo anterior, el Rector podrá autorizar fundadamente el ingreso de académicos al cuerpo regular sin grado de Doctor al momento de aprobar las bases del respectivo concurso de antecedentes o en el contrato respectivo, previa solicitud del Decano o Director del Instituto.
c) Los demás que correspondan a la jerarquía que se les asigne a cada académico, conforme a esta ordenanza.

No será aplicable a los académicos, lo establecido en el artículo 12 del D.F.L. N° 29 del año 2005, sobre Estatuto Administrativo.

En caso de tratarse de extranjeros, deberá acreditarse previamente el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes sobre el ingreso al país, residencia y control de extranjeros.

2) Facultar al Sr. Rector para promulgar el presente acuerdo, sin esperar la aprobación del acta que lo consigna.

ANOTESE Y COMUNIQUESE


UNIVERSIDAD DE TALCA
SECRETARIA GENERAL
MARIA FERNANDA VASQUEZ PALMA
SECRETARIA GENERAL

MVP/cgs.


UNIVERSIDAD DE TALCA
RECTOR
ALVARO ROJAS MARIN
RECTOR

UNIVERSIDAD DE TALCA
DOCUMENTO TOTALMENTE TRAMITADO
CON FECHA **19 ABR. 2016**